

CIRCULAR de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se precisan ciertos aspectos de la permanencia del alumnado en primer curso de Bachillerato.

A la vista de la sentencia de 12 de febrero de 2009 del Tribunal Supremo (BOE de 19 de marzo) declarando nulo el artículo 14.2 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, esta Dirección General consideró oportuno, con el fin de clarificar la permanencia en el primer curso de bachillerato para aquel alumnado que hubiera tenido evaluación negativa en tres o cuatro materias, dictar la Instrucción 14/2009 por la que se concretan determinados aspectos sobre la permanencia del alumnado en primer curso de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a esa Instrucción, se hizo público un Acuerdo de 9 de junio de 2009 de la Conferencia de Educación en el que se intenta armonizar, en la medida de lo posible, las decisiones adoptadas en relación con las condiciones de repetición de los alumnos del primer curso de Bachillerato con tres o cuatro materias no superadas, buscando aplicar una interpretación común que permita la repetición de curso por parte de estos alumnos en condiciones similares en todas las Comunidades Autónomas, hasta tanto se lleve a cabo la regulación básica correspondiente.

Por ello, y con el fin de adaptarse a dicha situación, se considera oportuno dictar la presente CIRCULAR, estableciendo las siguientes precisiones:

1. El punto 1 de la citada Instrucción 14/2009 recogía, para el alumnado que no promocione a segundo curso y tenga evaluación negativa en tres o cuatro materias, la doble posibilidad de:

- a) Repetir primer curso en su totalidad.
- b) Repetir únicamente las tres o cuatro materias suspensas de primero.

Respecto de la primera opción **“a) repetir primer curso en su totalidad”**, conviene precisar que dicha repetición podrá realizarse en las siguientes condiciones:

1. Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
2. Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.

El resto de la Instrucción queda en los términos en ella establecidos.

2. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad en su página web y harán llegar a todos los centros educativos en los que se imparte Bachillerato la presente Circular y establecerán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento.

Mérida, 31 de agosto de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Antonio Tejero Aparicio